



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL ANTOFAGASTA

Antofagasta, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.

A la presentación de fojas 8 y 15:

Téngase por cumplido lo ordenado a fojas 7.

Resolviendo la presentación de fojas 1:

Téngase por interpuesta la reclamación.

Notifíquese la reclamación materia de autos a la reclamada, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite, en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, esto es, si la comisión electoral comunicó al Secretario Municipal la realización del acto eleccionario con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fecha 29 de junio de 2025.

Despachese el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **avasquez@municipalidadcalama.cl**, certifíquese.

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, a Ana Elizabeth Farías Castillo, presidenta de la Junta de





**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA**

Vecinos Renacer de Quetena, de la comuna de Calama. Para tal efecto, exhórtese al Juzgado de Letras de Calama, para la notificación por un receptor de turno en lo civil.

Cúmplase por las partes, lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 27 de la Ley N°18.593, respecto de designar domicilio conocido dentro del radio urbano de Antofagasta, de lo contrario todas las resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten, sin necesidad de notificación y mientras no se efectúe dicha designación.

Rol 19/2025.

JASNA KATY PAVLICH NUNEZ
Fecha: 28/07/2025

FERNANDO ANDRES ORELLANA TORRES
Fecha: 28/07/2025

FABIOLA ANDREA RIVERO ROJAS
Fecha: 28/07/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jasna Katy Pavlich Nuñez y los Abogados Miembros Sres. Fernando Andres Orellana Torres y Fabiola Andrea Rivero Rojas. Autoriza el señor Secretario Relator don Marco Antonio Flores Fernández. Causa Rol N° 19-2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 28/07/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Antofagasta, 28 de julio de 2025.

MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ
Fecha: 28/07/2025



C306AAB7-B77B-4FFE-B798-4D51832D1C5E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terantofagasta.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Tribunal Electoral Regional de Antofagasta

MARCELA CRISTINA TOLEDO OSESA 13,729.712-4 asistente comunitaria , : socio, secretaria 84250596 , domiciliada en calle bolivia2846 , en la ciudad de Calama(marcelatoledoem@hotmail.com), a ustedes respetuosamente decimos: Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal JUNTA DE VECINOS RENACER DE QUETENA s), representada por su actual presidente ANA ELIZABETH FARIAS CASTILLO 11.931.140-3 FONO domiciliada CLOTARIO BLEST 2837 o en contra de la comisión electoral compuesta por:); con respecto al acto Marcelina Gabriel presidente de la comisión electoral Cualquier duda me llaman al Sgte. Número Celular +569 99643508 con respecto al acto eleccionario e efectuado el día (fecha de la elección) en el cual se eligió a la directiva de la junta vecinal antes mencionada. El nombre de reclamante MARCELA CRISTINA TOLEDO OSEES domiciliada en calle BOLIVIA2846 al acto eleccionario efectuado el día domingo 29 junio del año en curso Dirección Esteban Tomich 2780 población Gladis Marín (sede de la jjvv). vecinal antes mencionada.

HECHOS:

Yo, Marcela Toledo Osses, vecina y socia y secretaria de la Junta de Vecinos RENACER DE QUETENA , por medio de la presente, vengo a presentar un reclamo formal respecto al proceso eleccionario realizado el día domingo 29 junio 2025 en nuestra organización vecinal, debido a las múltiples irregularidades ocurridas.

Primero, durante la jornada de elecciones sólo asistieron alrededor de 15 personas, muchas de las cuales se reunieron en la casa de la señora Ana Farías, actual presidenta de la Junta de Vecinos, lo que generó un ambiente poco transparente. Nuestra junta agrupa aproximadamente a 365 viviendas, pero el proceso fue manejado principalmente por la señora ANA FARIA, quien fue censurada en su anterior Junta de Vecinos denomina junta vecina Gladys Marín y posteriormente se integró a la nuestra, Renacer De Quetena aun cuando ambas organizaciones están separadas por una sola calle.

Quiero dejar constancia que yo fui elegida como tesorera mediante votación, pero posteriormente se me designó como secretaria, sin respetar el resultado original ni contar con mi consentimiento. Durante los últimos tres años tampoco se me permitió participar en las rendiciones de cuentas, y he advertido reiteradamente que los balances financieros no presentan los detalles correspondientes.

Además, el proceso eleccionario fue arbitrario y poco claro para los vecinos, quienes no fueron informados adecuadamente, ni se utilizaron los conductos regulares. No se entregó

el libro de registro para inscripción de nuevos socios, ni se actualizó la base de datos para eliminar a personas fallecidas o que ya no viven en nuestro sector.

Cabe mencionar que la actual presidenta no reside de forma permanente en la ciudad, sólo regresó para organizar estas elecciones. La comisión electoral tampoco aceptó nuevas candidaturas y sólo se consideró a personas cercanas que respondieron al llamado de conocidos de la directiva. Esto impidió que otros vecinos pudieran participar.

También se presentó la problemática de la duplicidad de libros de socios. En elecciones anteriores, en mi hogar votaban cinco personas registradas, mientras que esta vez sólo pude votar yo junto a mi pareja. Muchos vecinos se encuentran inscritos en los libros de dos juntas vecinales distintas: "Gladys Mari" y "Renacer de Quiteña" y no se cumple en 50 más 1 lo cual a través de wasap informo y elimino gente que no fuera de confianza fui amenazada amedrenta por traspasar este proceso.

Por todo lo expuesto, solicito la revisión completa del proceso electoral y la nulidad de sus resultados. Es evidente que este proceso no fue democrático, ni transparente, lo que afecta gravemente a nuestros vecinos y a la organización, especialmente considerando que existen muchas necesidades en la comunidad que siguen sin ser resueltas debido a una dirigencia que no reside en el sector y que fue elegida de manera arbitraria.

Agradezco desde ya la atención prestada y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

Marcela Toledo Osses consejera civil Hospital Carlos Cisterna coso del Gobierno Regional
RUT: 13.729.714

Teléfono: 84250596

Dirección: BOLIVIA 2846

Fecha: 07 JULIO 2025

